

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29693 REAL DECRETO 1574/1990, de 16 de noviembre, por el que se resuelve concurso para la adjudicación de dos permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Sitges» y «Sardana», ubicados en la zona C, subzona a.

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), «Corexland, B.V., Sucursal en España» (COREXLAND), «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL) y «Arbol Spain, Sociedad Anónima» (ARBOL), para la adjudicación del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Sardana», situado en la zona C (subzona a), y teniendo en cuenta que proponen realizar trabajos razonables que poseen la capacidad técnica y económica necesaria y que son las únicas solicitantes, procede otorgarles el mencionado permiso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se otorga a las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), «Corexland, B.V., Sucursal en España» (COREXLAND), «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL) y «Arbol Spain, Sociedad Anónima» (ARBOL) con el 50, 20, 15 y 15 por 100 de participación, respectivamente, actuando REPSOL como operadora, el permiso de investigación de hidrocarburos que, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, a continuación se describe:

Expediente número 1.462: Permiso «Sardana» de 60.100,56 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Longitud Este (Greenwich)	Latitud Norte
1	2º 05'	LC
2	2º 07'	LC
3	2º 07'	41º 14'
4	2º 09'	41º 14'
5	2º 09'	41º 15'
6	2º 11'	41º 15'
7	2º 11'	41º 16'
8	2º 12'	41º 16'
9	2º 12'	41º 17'
10	2º 18'	41º 17'
11	2º 18'	41º 18'
12	2º 23'	41º 18'
13	2º 23'	41º 17'
14	2º 25'	41º 17'
15	2º 25'	41º 5'
16	2º 05'	41º 5'

Art. 2.º El permiso de investigación de hidrocarburos a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley 21/1974 sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento 2362/1976 para su aplicación, de 30 de julio de 1976, así como a las ofertas de las adjudicatarias que no se opongan al presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a realizar, durante los dos primeros años de vigencia, los siguientes trabajos: Registro, procesado e interpretación de 200 kilómetros de líneas sísmicas durante el primer año. Perforación de un sondeo exploratorio de aproximadamente 2.300 metros de profundidad, cuyo comienzo se llevaría a cabo antes de finalizar el primer año de vigencia del permiso.

Al final del segundo año se renunciaría a la totalidad del permiso, en el caso de decidirse la no realización de un segundo sondeo, que se llevaría a cabo dentro de los tres primeros años de vigencia.

Segunda.—En el caso de renuncia total al permiso otorgado, las titulares vendrán obligadas a justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber cumplido hasta el momento de la renuncia con las obligaciones impuestas en la condición primera anterior. En el caso de renuncia parcial deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, la inobservancia de la condición primera lleva aparejada la caducidad del permiso.

Cuarta.—La caducidad del permiso de investigación será únicamente declarado por las causas establecidas en la legislación aplicable, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Art. 3.º La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas de las instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad que serán compatibles y no afectas por estas previsiones conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional.

Art. 4.º Se declara franca y registrable en las condiciones que se estipulan en los apartados 2.2 y 2.3 del artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, el área procedente del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Sitges», que viene definida en la Resolución de la Dirección General de la Energía publicada en «Boletín Oficial del Estado» con fecha 1 de marzo de 1990, por la que se abrió concurso para la adjudicación de los permisos denominados «Sitges» y «Sardana».

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

29694 REAL DECRETO 1575/1990, de 30 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, denominada «Alcudia», inscripción número 132, comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén.

Los trabajos de investigación llevados a cabo en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Alcudia», declara por Real Decreto 549/1984, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo), modificada por Real Decreto 8/1988, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), en el sentido de adjudicar su investigación a «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», Instituto Tecnológico Geominero de España y «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», conjuntamente y prorrogada por Orden de 16 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 12 de abril), han concluido con resultados negativos, que no justifican la continuación de los mismos, por lo que procede su levantamiento.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como lo prevenido por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas, se hace preciso dictar la pertinente Resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, denominada «Alcudia», inscripción número 132, comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén, definida según el perímetro que se indica a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 33' 00" Oeste con el paralelo 38º 44' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	4º 33' 00"	38º 44' 00"
2	3º 45' 00"	38º 44' 00"
3	3º 45' 00"	38º 20' 00"
4	4º 33' 00"	38º 20' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 10.368 cuadrículas mineras.

De esta zona así definida queda excluida el área ocupada por la reserva definitiva a favor del Estado denominada «Puertollano», en la provincia de Ciudad Real, para explotación de carbón, y cuyos límites se definen en el Real Decreto 1120/1984, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo).

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbono, uranio, barita, fluorita y caolín, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación del artículo 10.2 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y el artículo 20 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados fuera de la zona indicada.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

29695 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de 38 homologaciones solicitadas por «Hydro Aluminio Ornaigo, S. P. A.», de los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el mismo en su instalación industrial de Afilán (Italia).

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 38 resoluciones siguientes, todas ellas con fecha 25 de septiembre de 1990, por las que se homologan los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

- Grupo 1. Marcos superiores de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4001.
- Grupo 3. Marcos laterales de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4003.
- Grupo 4. Marcos fijos de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4004.
- Grupo 5. Hojas laterales de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4005.
- Grupo 6. Hojas centrales de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4006.
- Grupo 7. Hojas portarruletas de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4007.
- Grupo 8. Zócalos de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4008.
- Grupo 9. Junquillos. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4009.
- Grupo 10. Marcos de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4010.
- Grupo 11. Zancas de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4011.
- Grupo 12. Zancas con portatornillos de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4012.
- Grupo 13. Hojas centrales de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4013.
- Grupo 14. Hojas generales de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4014.
- Grupo 15. Hojas centrales principales de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4015.
- Grupo 16. Zócalos centrales. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4016.
- Grupo 17. Zócalos bajos. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4017.
- Grupo 18. Zócalos hojas. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4018.
- Grupo 19. Cremonas de pletina. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4019.
- Grupo 20. Soportes de carpintería muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4020.
- Grupo 21. Pasamanos de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4021.
- Grupo 22. Soportes de barra barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4022.
- Grupo 23. Barras de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4023.
- Grupo 24. Maineles de muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4024.

Grupo 25. Tapajuntas de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4025.

Grupo 26. Tapajuntas de muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4026.

Grupo 27. Esuadras simples. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4027.

Grupo 29. Guías de persianas embutida. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4029.

Grupo 30. Guías de persiana superpuesta. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4030.

Grupo 31. Marcos inferiores con camada corredora. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4031.

Grupo 33. Esquineros. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4033.

Grupo 34. Viercaguas simple. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4034.

Grupo 36. Maineles de carpintería. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4036.

Grupo 42. Perfiles de mamparas. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4042.

Grupo 43. Perfiles para paso de cables. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4043.

Grupo 45. Lamas de persiana. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4045.

Grupo 46. Cabezales de cortina. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4046.

Grupo 47. Soporte de vidrieras. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4047.

Grupo 50. Falsos maineles de muro de cortina. Material L-3441. UNE 38337. Contraseña de homologación CPA-4050.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Industrias Básicas, Enrique Poblet Barceló.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29696 ORDEN de 19 de noviembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1635/1987, interpuesto por don José Luis Miranda Fernández Villarrenaga.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de abril de 1990 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1635/1987, interpuesto por don José Luis Miranda Fernández Villarrenaga, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Miranda Fernández Villarrenaga contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de noviembre de 1986, confirmada en reposición por la de 6 de mayo de 1987, que declaró la jubilación del recurrente, debemos anular y anulamos esta segunda Resolución sólo en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento sobre la petición alternativa compensatoria formulada en el recurso de reposición, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer de dicha petición por corresponder su resolución en la vía administrativa al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir tal petición que, en consecuencia, queda imprejuzgada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas, sin imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Hlmo. Sr Subsecretario.